



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE 16 JUN 2025

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibídem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibídem* dispone: "**ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema**

He



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE 16 JUN 2025

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

#### **I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" - EXP. 2013230440300044E**

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 153 del 26 de agosto de 2010, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS NARANJOS**", una extensión de **3,52 ha** a favor de los predios identificados con folio de matrícula No. 380-00042 y 380-4298, ubicados en el municipio de Versalles, departamento de Valle del Cauca, de propiedad de la señora **ANA BEIBA VELEZ DE RENDÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.934.355.

Que el acto administrativo en comento se notificó personalmente el 21 de septiembre de 2010, a la señora **ANA BEIBA VELEZ DE RENDÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.394.355.

Que, la Directora General mediante Resolución No. 236 del 23 de agosto de 2011, resolvió recurso de reposición interpuesto por la señora **ANA BEIBA VELEZ DE RENDÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.394.355 en contra de la Resolución de Registro No. 153 del 26 de agosto de 2010.

Que el acto administrativo en comento se notificó personalmente el 03 de mayo de 2012, a la señora **ANA BEIBA VELEZ DE RENDÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.394.355.

*He*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE 16 JUN 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Ahora bien, mediante oficio radicado No. 20192300067971 del 28 de octubre de 2019, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA solicitó apoyo a Ecoambiente para contactar a los nuevos propietarios de la RNSC 114-08 "LOS NARANJOS", teniendo en cuenta que en la verificación jurídica de seguimiento se evidenciaron cambios en la titularidad del predio denominado "SIN DIRECCION . EL GUADUAL" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 380-4298, por causa de adjudicación de sucesión a los señores **RUBÉN ANTONIO RENDÓN VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.529.996, **JESÚS ANTONIO RENDÓN VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.222.553 y **MARIA DEL CARMEN RENDÓN VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.401.048, como herederos y subrogatorios, tal y como se muestra a continuación:

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-10-2011 Radicación: 2011-380-6-4316

Doc: ESCRITURA 2803 DEL 2011-10-19 03:00:00 NOTARIA 2 DE CARTAGO VALOR ACTO: \$1.800.000

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION COMO HEREDEROS Y SUBROGARIOS DE LA CONYUGE

SOBREVIVIENTE Y DE LOS HEREDEROS GERARDO ANTONIO, RUBIELA Y LUZ MARINA RENDON VELEZ. BF#147-10-1000190970 DE 21-10-2011. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RENDON ARIAS FERNANDO Y/O FERNANDO DE JESUS CC#2686611

A: RENDON VELEZ RUBEN ANTONIO CC 6529996 X

A: RENDON VELEZ JESUS ANTONIO CC 16222553 X

A: RENDON VELEZ MARIA DEL CARMEN CC 31401048 X

En ese sentido, mediante radicado No. 20224600042952 del 22 de abril de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca en el marco del Convenio 0026 de 2021, remitió la documentación requerida para actualizar la información de los nuevos propietarios del predio denominado "SIN DIRECCION . EL GUADUAL" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 380-4298, que conforma la RNSC 114-08 "LOS NARANJOS", así:

- Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil debidamente diligenciado por los actuales propietarios.
- Escrito de consentimiento de los señores **RUBÉN ANTONIO RENDÓN VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.529.996, **JESÚS ANTONIO RENDÓN VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.222.553 y **MARIA DEL CARMEN RENDÓN VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.401.048.
- Cartografía y zonificación en formato *shapefile* del "SIN DIRECCION . EL GUADUAL" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 380-4298.

Información que fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato SINAP\_FO\_04, versión 5, dando cumplimiento con lo requerido.

He



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE 16 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Sin embargo, para el predio inscrito con folio de matrícula inmobiliaria No. 380-42, se encontró que dicho predio se denomina "Buenavista" y no "El Naranjo", que además, se localiza sobre el municipio del Dovio del departamento del Valle del Cauca, y quien ostenta titularidad corresponde al señor **RAÚL GARCÍA VÉLEZ**, por cuanto, la señora **ANA BEIBA VELEZ DE RENDÓN**, nunca ostentó el derecho real de dominio del predio en cuestión, por ende, no se encuentra claridad frente al registro del FMI No. 380-42 en la Resolución No. 153 del 26 de agosto de 2010.

En ese sentido, partiendo de que el principal requisito para ello es que el solicitante sea el propietario del predio, tal como lo estipula la Sección 17 – Artículo 2.2.2.1.17.6. del Decreto Único Reglamentario Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015:

**ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** *La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:*

*(7) Manifestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.*

En consecuencia, el predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-42 se excluye de la presente resolución de modificación, dado que no existe legitimidad en cuanto a la titularidad del derecho real de dominio por parte de la señora **ANA BEIBA VÉLEZ DE RENDÓN**.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, que exige como requisito indispensable para el registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil, la acreditación de la titularidad del predio por parte del solicitante.

En el presente caso, se verificó que el titular registral del inmueble es el señor **RAÚL GARCÍA VÉLEZ**, y que la señora **ANA BEIBA VÉLEZ DE RENDÓN** no ostenta ni ha ostentado el derecho real de dominio sobre el mismo. Por tanto, al no cumplirse los requisitos legales establecidos para su inclusión, se configura una causal objetiva que justifica su exclusión del acto administrativo correspondiente, garantizando así el cumplimiento del principio de legalidad.

*me*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE 16 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

## **II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC 114-08 "LOS NARANJOS"**

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

## **III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20252300000836 del 28 de abril de 2025**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

### **I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC 114-08 "LOS NARANJOS"**

*En la Resolución No 153 del 26 de agosto del 2010 resolvió lo siguiente:*

"(...)

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS NARANJOS**", los predios "**EL NARANJO Y EL GUADUAL**", ubicados en la vereda el Basal, municipio de Versalles, departamento del Valle del Cauca, con una extensión de 3.52 hectáreas, de propiedad de la Señora: **ANA BEIBA VELEZ DE RENDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No 29'394.355 de Versalles, según los Folios de Matriculas Inmobiliaria Nos. 380-00042 y 380-0004298 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo (Valle del Cauca), conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ye



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 154 DE 16 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTICULO SEGUNDO:** *ARTICULO SEGUNDO: Destacar la importancia de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS NARANJOS", por su aporte a la conservación del bosque seco que hace parte de la zona ecológica denominada Cañón Seco del Río Garrapatas de la Serranía de los Paraguas, de gran importancia por sus endemismos y alta biodiversidad.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS NARANJOS",*

**ZONA DE CONSERVACIÓN:** *Corresponde al 1.03 hectáreas, representado en zonas de bosque natural intervenido en buen estado de conservación, representativo del ecosistema Subandino con presencia de especies de flora y fauna, en muchos casos amenazadas. Estas zonas están destinadas a la conservación del bosque y por lo tanto no habrá en ella ninguna intervención extractiva. La investigación es la única actividad permitida. Se hace necesario en esta zona aislar y proteger el área total del bosque con el propósito de mejorar el estado de conservación de las diferentes especies, así como establecer áreas de reserva para las especies de fauna y flora que se reportan en peligro de extinción y realizar estudios detallados que permitan conocer el estado actual de las poblaciones de estas especies amenazadas.*

**ZONA DE INFRAESTRUCTURA:** *La conforma 9.16. hectáreas del área total de los predios, allí se encuentra la carretera y la vivienda del administrador.*

**ZONA DE AGROSISTEMAS:** *Está representado por 1.43 hectáreas, en este hay un sistema ganadero extensivo y café con sombrío, el cual se encuentra acabado con el suelo provocando erosión, para este se propone realizar un proyecto para asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica, en el cañón seco del Río Garrapatas, 'en la Serranía de los Paraguas (Valle del Cauca*

**ARTÍCULO CUARTO:** *Los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Reserva de la Sociedad Civil "LOS NARANJOS Y EL GUADUAL", que fueron determinados de acuerdo al tenor*

*de lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 serán los siguientes:*

- *Preservación de la oferta hídrica y de la biodiversidad*
- *Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales*
- *Proveer sitios para la investigación y la educación*
- *Producción de bienes y servicios ambientales, esenciales para el desarrollo humano sostenible como el mantenimiento de valores históricos y culturales*
- *Vivienda del propietario y administrador del predio*

*(...)"*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE 16 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Ahora bien, posterior al registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y según lo dispuesto en el artículo 24<sup>1</sup> del Decreto 2372 de 2011<sup>2</sup> la información alfanumérica y cartográfica deberá migrarse al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP. Sin embargo, para la RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" no se encuentra la información cartográfica en el RUNAP*

**II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC 114-08 "LOS NARANJOS"**

*Como parte del seguimiento realizado a la RNSC 114-08 "LOS NARANJOS", el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la revisión integral del expediente RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" donde se verificó la información cartográfica inicial con la que se registró la reserva a favor de los predios denominados "El Guadual" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria. 380-4298 y "Los Naranjos" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria 380-42, para ello se tuvo en cuenta la información remitida por el solicitante del trámite durante su registro.*

**Fuente de información cartográfica y área inicial de la RNSC 114-08 "LOS NARANJOS"**

*De acuerdo con la verificación realizada la fuente de información cartográfica con que se registró la RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" no aclara, si corresponde a catastro IGAC o levantamiento topográfico Figura 1.*

<sup>1</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3 . Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP. Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

<sup>2</sup> "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

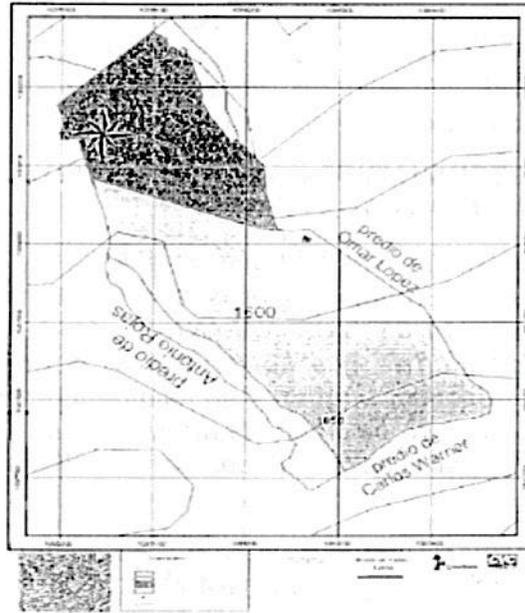
W/C



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE 16 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



**Figura 1. Información cartográfica registrada para la RNSC 114-08 "LOS NARANJOS". Fuente: Revisión y verificación realizada por GTEA**

*En el marco del seguimiento se verificaron las cédulas catastrales para ambos predios, esta información se consultó el día 13 de mayo de 2024 en la Ventanilla Única de Registro - VUR, dado que no se relacionan en los Certificados de Tradición y libertad aportados por el propietario durante el trámite de registro de la reserva.*

*Así mismo, en el momento de realizar la verificación catastral no se encuentra la malla catastral del Valle del Cauca para descarga, por lo tanto, se consultó en el geoportal del Valle del Cauca las cédulas catastrales No. 768630002000000030189000000000 y No. 762500001000000050212000000000 relacionadas en los folios de matrícula Inmobiliaria 380-4298 y 380-42 encontrándose lo siguiente:*

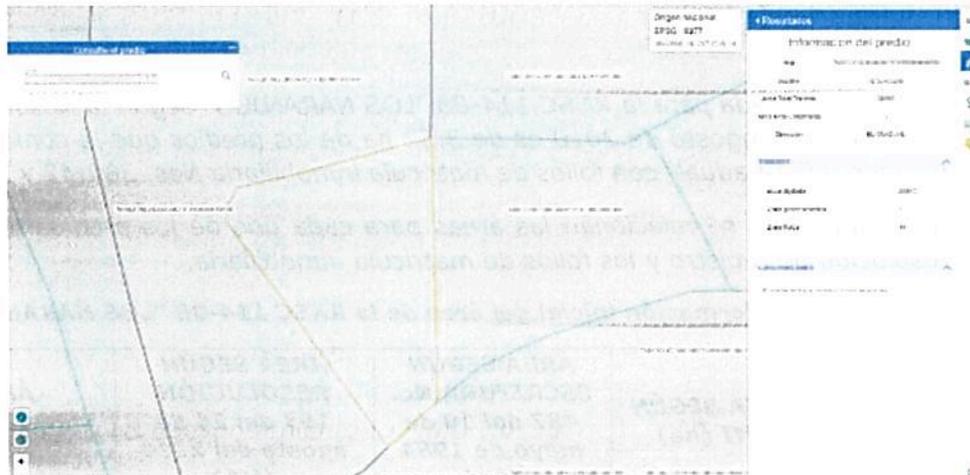
*La cédula catastral No. 768630002000000030189000000000 que relaciona el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-4298 hace referencia al predio denominado "El Guadual" localizado en el municipio de Versalles del departamento del Valle del Cauca Figura 2.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

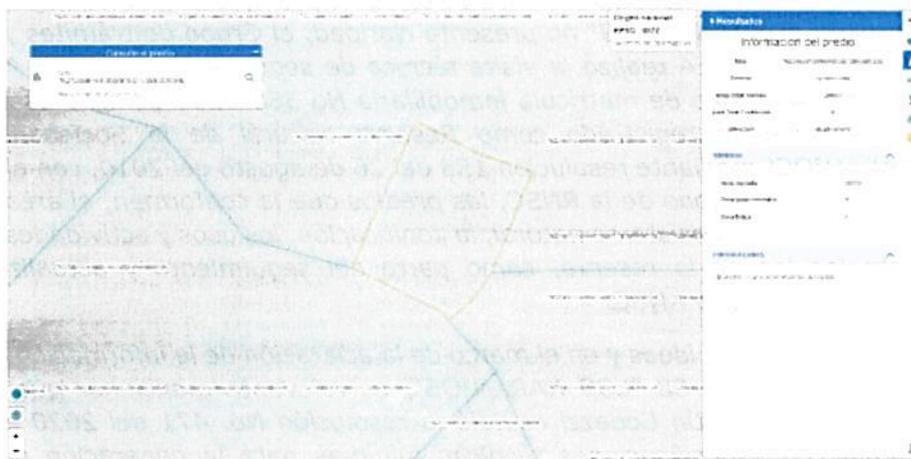
RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE 16 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



**Figura 2. Verificación de la información catastral de la RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" (línea naranja) en el geoportal del Valle del Cauca, cedula catastral No 768630002000000030189000000000. Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA**

La cedula catastral No. 762500001000000050212000000000 que se relaciona el folio de matrícula inmobiliaria No 380-42 hace referencia al predio denominado "Buenavista" localizado en el municipio del Dovio del departamento del Valle del Cauca Figura 3.



**Figura 3. Verificación de la información catastral de la RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" (línea naranja) en el geoportal del Valle del Cauca, cedula catastral No 762500001000000050212000000000. Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA**

80



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE 16 JUN 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

#### Área

El área registrada para la RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" según la Resolución No. 153 del 26 de agosto de 2010 es de 3.52 ha de los predios que la conforman "El Naranjo y El Guadual" con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 380-42 y 380-4298

A continuación, se relacionan las áreas para cada uno de los predios frente a la resolución de registro y los folios de matrícula inmobiliaria.

**Tabla 1. Información inicial del área de la RNSC 114-08 "LOS NARANJOS"**

NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA SEGÚN FMI (ha)	ÁREA SEGÚN ESCRITURA No. 487 del 10 de mayo de 1984 (ha)	ÁREA SEGÚN RESOLUCIÓN 153 del 26 de agosto del 2010 (HA)	ÁREA POLÍGONO RUNAP (HA)
El Guadual	2,8800	2,8800	No relaciona	N/A
Los Naranjos	No relaciona	6,0400	No relaciona	N/A
Total			3,52	N/A

**Fuente: Revisión del expediente RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" en el marco del seguimiento a la RNSC realizada por GTEA**

Teniendo en cuenta que la información cartográfica con que se registró la RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" no presenta claridad, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental - GTEA realizó la visita técnica de seguimiento al predio "El Guadual" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 380-4298 ubicado en el municipio de Versalles y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS NARANJOS" mediante resolución 153 del 26 de agosto del 2010, con el objetivo de verificar el polígono de la RNSC, los predios que la conforman, el área registrada, la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sostenibles establecidos en la reserva, como parte del seguimiento y actualización de la información de la RNSC.

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC 114-08 "LOS NARANJOS", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE 16 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

### **III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC 114-08 "LOS NARANJOS":**

#### **1. UBICACIÓN Y ÁREA**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" se encuentra en el predio denominado "El Guadual", ubicado en el municipio de Versalles, departamento del Valle del Cauca y cuenta con una extensión de 2,8800 ha de acuerdo con lo consignado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 380-4298 del Certificado de Tradición y Libertad expedido el 12 de diciembre de 2006 por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, verificado en la ventanilla única de Registro – VUR el 8 de mayo de 2024.*

*Ahora bien, el predio inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 380-42 se denomina "Buenavista" y no "El Naranja" como se relaciona en la Resolución No. 153 del 26 de agosto de 2010, "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS NARANJOS", adicionalmente, se localiza en el municipio del Dovio del departamento del Valle del Cauca y no en Versalles.*

*Dado lo anterior, se aclara que el predio "El Naranja" no hace parte de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS NARANJOS" de acuerdo con la información suministrada por el propietario de la reserva durante la visita técnica realizada, así como, la información verificada en la Ventanilla Única de Registro – VUR el día 13 de mayo de 2024 por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental*

#### **1.2 LINDEROS**

*De acuerdo con lo consultado en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula Inmobiliaria No 380-4298 bajo el cual se encuentra inscrito el predio "El Guadual", se relacionan los siguientes linderos:*

*"...PUNTO DE PARTIDA, SE TOMO COMO TAL EL N. 11 EN EL CUAL CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE NACIANCENO SERNA, ANTONIO MARIA GUTIERREZ Y LA INTERESADA COLINDA ASI: SURESTE, EN 164 METROS CON ANTONIO MARIA GUTIERREZ, PUNTOS 11 AL 8; OESTE, EN 281 METROS CON DELIO SERNA, PUNTOS 8 AL 1; NORTE, 86 METROS CON FRANCISCO Y LEONEL GONZALEZ, PUNTOS 1 AL 13; NORESTE, EN 172 METROS CON NACIANCENO SERNA, PUNTOS 13 AL 11 Y ENCIERRA. ..."*

#### **2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO DE LA RNSC 114-08 "LOS NARANJOS"**

*En la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía registrada para la RNSC 114-08 "LOS NARANJOS", esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio que conforma la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcifinios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc., y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna*

gpc





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE 16 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



**Figura 5. Puntos georreferenciados durante la visita técnica (puntos rojos) y recorrido realizado (línea naranja) frente al polígono catastral (línea roja)**

**Fuente: Revisión realizada por el equipo de GTEA**

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó la actualización del polígono de la reserva con base en la información suministrada por el propietario de la RNSC durante la visita técnica, así como las verificaciones y el recorrido realizado por el equipo de PNNC y la información levantada en terreno con el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO.

### **3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC 114-08 "LOS NARANJOS"**

De acuerdo con el recorrido realizado durante la visita técnica a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS NARANJOS", presenta un ecosistema natural de Bosque Subandino, el cual corresponde a un bosque secundario con una estructura vertical determinada por un estrato superior no mayor a los quince metros, con la presencia de un dosel discontinuo, sobre su parte media son abundantes la especies arbóreas y arbustivas en diferentes estados sucesionales, y las especies herbáceas predominan el estrato más bajo.

Sobre este mismo, se localizan algunos parches naturales de guadua los cuales presentan una distribución heterogénea, entiéndase como *guadua natural*<sup>3</sup>; "...aquella masa boscosa que se da espontáneamente con el poder regenerativo, y que generalmente conforma manchas casi homogéneas en el estrato superior o dominante y con estratos inferiores conformados por flora nativa, constitutivas de bosques protectores ..."

Es importante mencionar que los guaduales proporcionan servicios ecosistémicos de gran importancia para los ecosistemas, entre ellos, captura de carbono, protección del agua, protección del suelo, mantiene la biodiversidad de fauna y

<sup>3</sup> Resolución 100 0100-0439 de 2008 "Por medio de la cual se reglamenta el manejo y aprovechamiento sostenible de los bosques naturales y las plantaciones protectoras productora de guadua, cañabrava, y bambú, y se adoptan los términos de referencia para la elaboración de los respectivos planes de manejo forestal"

afc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE 16 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*flora, y regula la temperatura climática, así mismo, tienen un papel fundamental como corredores biológicos para la conservación de biodiversidad<sup>4</sup>.*



**Figura 6. Muestra de ecosistema natural de Bosque Subandino presente en la RNSC 114-08 "LOS NARANJOS"**

**Fuente: Visita técnica realizada por PNNC**



**Figura 7. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC**

<sup>4</sup> Cárdena Ramírez, D., & González Ríos, E. (2018). Diseño de un corredor biológico en guaduales en el Kilómetro 41.

*Ye*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE 16 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



**Figura 8. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LOS NARANJOS"**  
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

#### **4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica realizada para la modificación del registro de la RNSC 114-08 "LOS NARANJOS", se plantean nuevamente los objetivos de la siguiente manera:

##### *Objetivo general*

*Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Subandino representado por cobertura de bosque denso, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS NARANJOS"*

##### *Objetivos específicos*

*-Conservar y mantener las coberturas naturales pertenecientes al ecosistema Bosque Subandino y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.*

*-Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo de Bosque Subandino presente en la RNSC 114-08 "LOS NARANJOS"*

*-Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque Subandino y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.*

*- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC 114-08 "LOS NARANJOS"*

*-Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque Subandino presente en la RNSC 114-08 "LOS NARANJOS"*

8/c



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 154 DE 16 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*-Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque Subandino*

**5. OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

*De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica realizada a la RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" se establecen los siguientes objetos de conservación:*

*- Bosque Subandino*

*-Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida*

*-Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida*

**6. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC 114-08 "LOS NARANJOS"**

*De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC 114-08 "LOS NARANJOS", la información obtenida durante la visita técnica, y georreferenciada mediante el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO se establece la nueva zonificación para un total de **0,4589** ha (Tabla 2 y Figura 9)*

**Tabla 2. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS NARANJOS"**

<b>ZONA</b>	<b>ÁREA (ha)</b>	<b>PORCENTAJE (%)</b>
<i>Zona de Conservación</i>	<i>0,4589</i>	<i>100</i>
<i>Total</i>	<i>0,4589</i>	<i>100</i>

**Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC**





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE 16 JUN 2025

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

#### **6.1 ZONA DE CONSERVACIÓN**

*Esta zona corresponde a 0,4589 ha, es decir el 100% de la reserva. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque Subandino, representado por una cobertura boscosa densa. Esta zona se ha mantenido en conservación desde su registro y actualmente no se realizan actividades en su interior que afecten la flora y fauna presente en ella.*

*Es importante mencionar que sobre esta zona se encuentran algunos parches de guadua natural y no presenta ningún manejo especial o aprovechamiento forestal, ya que esta zona se encuentra destinada solamente para su protección y preservación, de acuerdo con la información suministrada por el propietario de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica de seguimiento.*



**Figura 10. Zona de Conservación de la RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC**

#### **7. USOS Y ACTIVIDADES**

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS NARANJOS" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE 16 JUN 2025

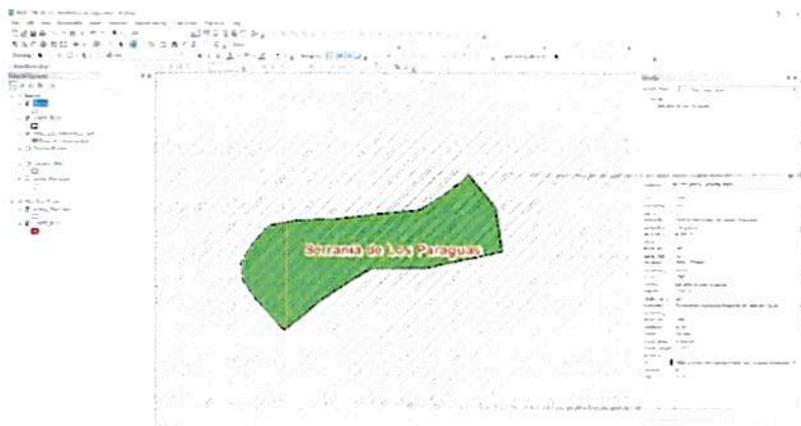
### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

#### 8. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

Una vez realizada la consulta de traslapes con las capas oficiales de la Agencia Nacional de minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024), RUNAP (2024), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Bancos de hábitat<sup>5</sup> por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se encontró que el predio "El Guadual" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-4298 presenta traslape con la siguiente capa:

- Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP, Distrito Regional de Manejo Integrado - DRMI Serranía de los Paraguas (Figura 11)



**Figura 11. Traslape de la RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" inscrito bajo FMI 380-4298 con el Distrito de Manejo Integrado – DRMI Serranía de los Paraguas**

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante oficio radicado No. 20242302381941 del 13/11/2024 con una reiteración el día 20 de febrero de 2025 mediante radicado No. 20252300354531, se solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC información sobre la compatibilidad de la zonificación de la RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" frente a la zonificación vigente del área de superior jerarquía.

<sup>5</sup> Bancos de Hábitat (2024) Ministerio de medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sistema de información Ambiental de Colombia - SIAC. Datos abiertos.. Disponible en: <https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/321c7328305046b4bd9b63a4eb86380b/about> (Consulta:29/05/2024)



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

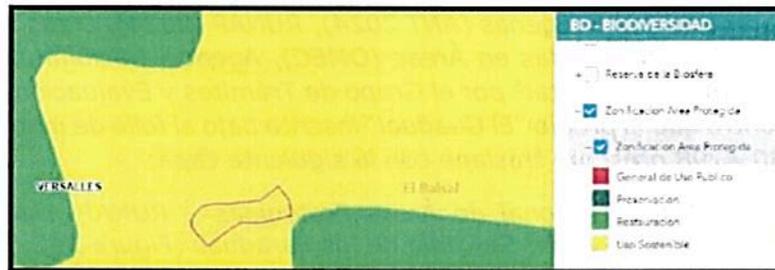
## RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE 16 JUN 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Así las cosas, mediante radicado No. 20254700042122 de 09/04/2025 la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca informó lo siguiente:

"(...)

De acuerdo a la información cartográfica adjuntada por Parques Nacionales Naturales en formato shape file, se obtuvo la siguiente salida, cruzando con las capas del Geovisor GeoCVC capa BD-BIODIVERSIDAD\_ZONIFICACIÓN AREA PROTEGIDA



**Figura 12. Salida zonificación del DRMI Serranía de los Paraguas, archivo shape file del área de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Los Naranjos.**

**Fuente: Tomada del radicado No. 20254700042122 de 09/04/2025 respuesta de la CVC ante el traslape presente de la RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" con el DRMI "Serranía de los Paraguas"**

"(...)"

"(...)"

De acuerdo con lo anterior, al interior de la RNSC Los Naranjos se traslapa con la Zona de Conservación con la Zona de Uso Sostenible del DRMI Serranía de los Paraguas, a continuación, se describe la zona de uso sostenible del DRMI:

#### Zona de Uso Sostenible (ZUS):

Está conformada por las áreas de uso múltiple en ladera - AUML: Son áreas que, de acuerdo con la clasificación potencial del uso del suelo de la CVC, no tienen factores limitantes por tanto son potencialmente productivas para cualquier uso, (agrícola, pecuario o forestal). Igualmente está conformada por las áreas que actualmente presentan pastos para ganadería o cultivos múltiples: Todas aquellas áreas que en la actualidad tienen una cobertura vegetal destinada a la ganadería o agricultura, pero que no se sobrepuso con ninguno de los criterios restrictivos o condicionantes utilizados anteriormente. Igualmente forman parte de esa zona las canteras o sitios de extracción de material para la adecuación de vías locales, las cuales, deberán disponer de los correspondientes permisos de la autoridad ambiental. La zona de uso sostenible cuenta con una extensión de 5.418 ha que representa el 14% del DRMI.

*gre*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 154 DE 16 JUN 2025

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

#### *Usos principales:*

- *Producción agropecuaria con sistemas agroforestales, agroecológicos o silvopastoriles; cultivos multiestrato y biodiversos, investigación básica y aplicada y restauración (Rehabilitación y Reclamación), en los términos que establece el Plan Nacional de Restauración (MinAmbiente, 2015).*
- *Construcción, mejoramiento y/o reparación de vías (carreteras, tarabbitas), mantenimiento de canales de riego y drenaje conforme lo establecen las normas vigentes.*
- *Educación ambiental, control y vigilancia, investigación.*

*Cada una de estas actividades solo es permitida siempre y cuando no afecte la integridad del área protegida y no altere los objetivos de conservación. Se permite la división predial con base en la determinación de la UAF vigente.*

#### *Usos condicionados:*

- *En las actividades de restauración que se permite desarrollar actividades como herramientas de manejo del paisaje y restauración de suelos degradados, usando obras mecánicas si se requiere, siempre y cuando no afecte la integridad del área. Igualmente se podrán usar especies no nativas si es necesario, solamente para el control y manejo de suelos muy degradados, bosques bioenergéticos, cercos vivos; estas especies no nativas solo podrán ser usadas como pioneras, pero deben eliminarse en las etapas de sucesiones avanzadas. Estas actividades solo se podrán desarrollar previo análisis técnico de parte de la CVC.*
- *Se permite el uso condicionado de agroquímicos que como mínimo cumplan las condiciones de buenas prácticas agrícolas BPA y BPP; siempre y cuando no se afecte la integridad ecológica del área.*
- *Se permite minería de cantera y arrastre sujeta a los términos que determine la licencia ambiental, siguiendo las buenas prácticas para mitigar impactos ambientales, sociales y en la transformación y beneficio, la fase de exploración, explotación y beneficio, según las guías del Ministerio de Minas y Energía, siempre y cuando no afecte la integridad de los objetos de conservación ni del área protegida.*
- *Se permite el aprovechamiento forestal doméstico siempre y cuando se desarrolle de manera sostenible.*
- *Se permite la construcción de viviendas no nucleadas.*

*(...)"*

*"(...)*

#### **CONCLUSIONES:**

*La zonificación de la RNSC Los Naranjos conforme al archivo cartográfico en formato shp de la zona de conservación proporcionado por Parques Nacionales Naturales, es compatible-con la zonificación vigente del DRMI Serranía de los Paraguas según lo establecido en las capas del Geovisor GeoCVC (capa BD-BIODIVERSIDAD\_ZONIFICACIÓN AREA PROTEGIDA).*

*(...)"*

*de*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE 16 JUN 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

*Dadas las condiciones anteriores, se aclara que algunos usos y actividades principales y condicionados tales como; producción agropecuaria, construcción, mejoramiento y/o reparación de vías, y minería de cantera, del DRMI no son compatibles con la figura de conservación de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, según lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 de la Sección 17 del Decreto 1076 del 2015.*

*Por lo tanto, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos y actividades establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 del 2015.*

#### CONCEPTO

*Una vez revisado el expediente RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" y la Resolución No 153 del 26 de agosto de 2010 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS NARANJOS", se considera **viable** efectuar la aclaración y modificación de los predios que conforman la reserva, así como los polígonos de los predios, los números de los folios de matrícula inmobiliaria, ubicación, zonificación, área registrada, objetivos de conservación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS NARANJOS", que cuenta con una extensión superficial de **0,4589** ha y está conformada por el predio denominado "El Guadual", identificado con FMI No. **380-4298**, ubicado en el municipio de Versalles, del departamento del Valle del Cauca, toda vez que continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*

*Así mismo es necesario cancelar el registro para el predio denominado "Buenavista" inscrito con FMI No. 380-42 dado que este predio se encuentra incluido en el registro de la RNSC 114-08 "LOS NARANJOS", mediante Resolución 153 del 26 de agosto de 2010*

*Por lo tanto, deberán ser modificados el artículo primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No 153 del 26 de agosto del 2010 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS NARANJOS" teniendo en cuenta lo siguiente:*

*1. El área objeto de registro de la RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" es de; **0,4589** ha del predio "El Guadual" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No **380-4298**, ubicado en el municipio de Versalles, del departamento del Valle del Cauca*

*2. Objetivos de Conservación*

*Objetivo general*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1.154 DE 16 JUN 2025

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Subandino representado por cobertura de bosque denso, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS NARANJOS"*

#### *Objetivos específicos*

*-Conservar y mantener las coberturas naturales pertenecientes al ecosistema Bosque Subandino y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.*

*-Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo de Bosque Subandino presente en la RNSC 114-08 "LOS NARANJOS"*

*-Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque Subandino y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.*

*- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC 114-08 "LOS NARANJOS"*

*-Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque Subandino presente en la RNSC 114-08 "LOS NARANJOS"*

*-Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque Subandino*

#### **OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

*De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica realizada a la RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" se establecen los siguientes objetos de conservación:*

*- Bosque Subandino*

*-Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida*

*-Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida*

**3. La Zonificación de la RNSC 114-08 "LOS NARANJOS":**

42



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 154 DE 16 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Tabla 3. Zonificación actualizada RNSC 114-08 "LOS NARANJOS"*

<b>ZONA</b>	<b>ÁREA (ha)</b>	<b>PORCENTAJE (%)</b>
<i>Zona de Conservación</i>	<i>0,4589</i>	<i>100</i>
<i>Total</i>	<i>0,4589</i>	<i>100</i>

*Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC*

**ZONA DE CONSERVACIÓN**

*Esta zona corresponde a 0,4589 ha, es decir el 100% de la reserva. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque Subandino, representado por una cobertura boscosa densa. Esta zona se ha mantenido en conservación desde su registro y actualmente no se realizan actividades en su interior que afecten la flora y fauna presente en ella.*

*Es importante mencionar que sobre esta zona se encuentran algunos parches de guadua natural y no presenta ningún manejo especial o aprovechamiento forestal, ya que esta zona se encuentra destinada solamente para su protección y preservación, de acuerdo con la información suministrada por el propietario de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica de seguimiento.*

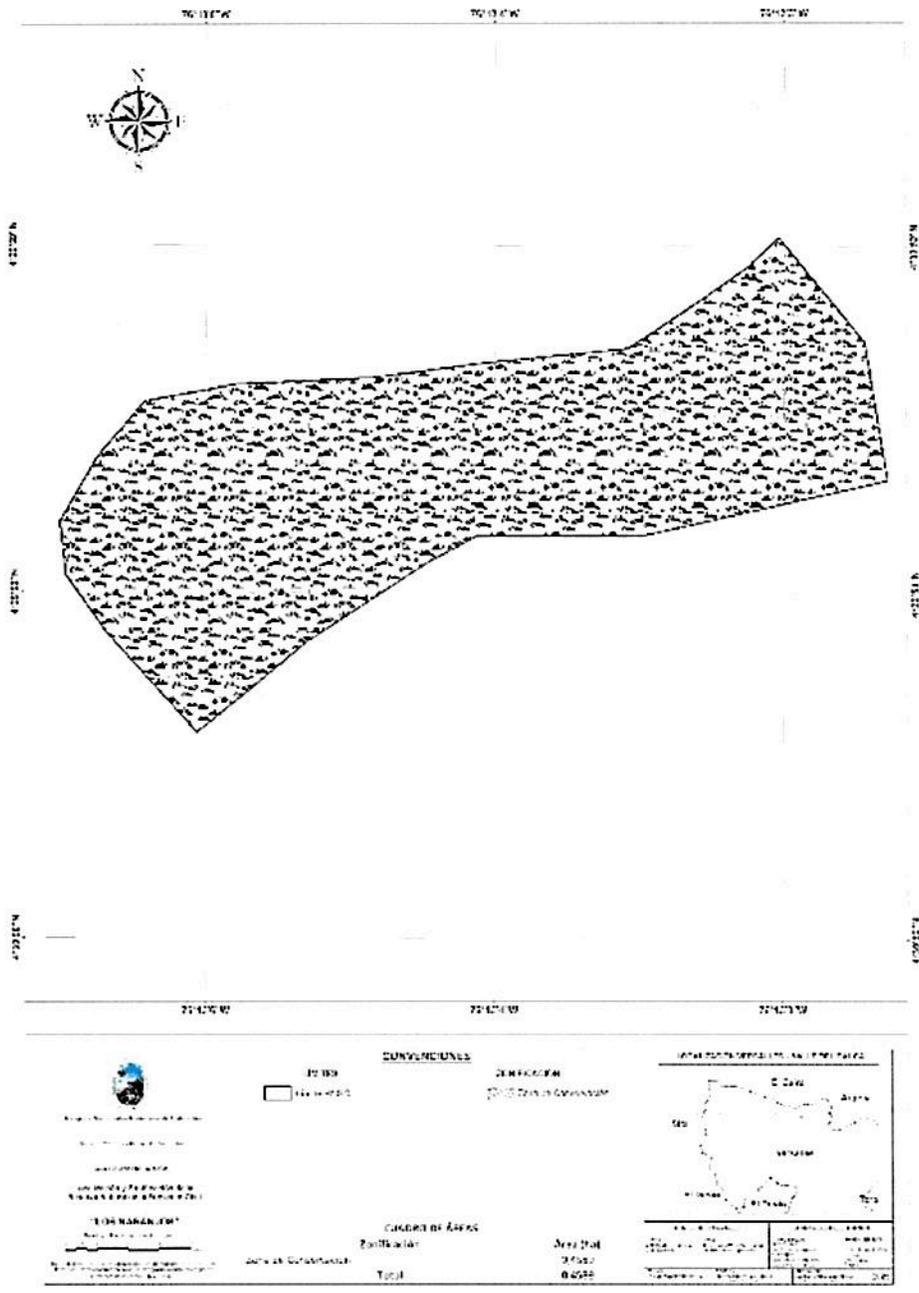
*dye*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE 16 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



**Figura 13. Zonificación actualizada para la RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva. Fuente: Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC**

afe



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 154 DE 16 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*4. Usos y actividades*

*La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS NARANJOS" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*

*Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS NARANJOS" deberá:*

*-Actualizar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*

*-Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*

*-Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*

*-Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS NARANJOS" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*ey*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE 16 JUN 2025

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:*

*(...)*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro.** *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 153 del 26 de agosto de 2010, en el sentido de modificar el área, los objetivos de conservación, la zonificación y los usos y actividades, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

He



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 1.154 DE 16 JUN 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

#### RESUELVE:

**Artículo 1: MODIFICAR** los Artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 153 del 26 de agosto de 2010 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC LOS NARANJOS", los cuales quedarán así:

*"(...) **Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS NARANJOS**", una extensión superficiaria total de **0,4589 ha**, a favor del predio denominado "**SIN DIRECCION . EL GUADUAL**", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.380-4298, ubicado en el municipio de Versalles, departamento de Valle del Cauca, de propiedad de los señores **RUBÉN ANTONIO RENDÓN VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.529.996, **JESÚS ANTONIO RENDÓN VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.222.553 y **MARIA DEL CARMEN RENDÓN VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.401.048, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

**Artículo 2:** Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS NARANJOS" se proponen:

#### **Objetivo General**

*Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Subandino representado por cobertura de bosque denso, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS NARANJOS"*

#### **Objetivos Específicos**

*-Conservar y mantener las coberturas naturales pertenecientes al ecosistema Bosque Subandino y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.*

*-Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo de Bosque Subandino presente en la RNSC "LOS NARANJOS"*

*-Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque Subandino y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.*

*lfc*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE 16 JUN 2025

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC "LOS NARANJOS"

-Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque Subandino presente en la RNSC "LOS NARANJOS"

-Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque Subandino

**Artículo 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS NARANJOS".

ZONA	ÁREA (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	0,4589	100
Total	0,4589	100

**Parágrafo:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)"

**Artículo 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS NARANJOS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- o Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
- o Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa
- o Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia
- o Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

**Artículo 2: EXCLUIR** del contenido de la Resolución No. 153 del 26 de agosto de 2010, el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 380-42, denominado "Buenavista", ubicado en el municipio de El Dovio, departamento del Valle del Cauca, por cuanto se verificó que la señora ANA BEIBA VÉLEZ DE RENDÓN no ostenta ni ha ostentado el derecho real de dominio sobre el mismo, y en consecuencia, no se cumple con el requisito de titularidad exigido por el artículo 2.2.2.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015 para el registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil.

ye



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE 16 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 3:** Los demás artículos de la **Resolución No. 153 del 26 de agosto de 2010**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" no sufren ninguna modificación.

**Artículo 4:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación**, a la **Gobernación de Valle del Cauca**, a la **Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca-CVC**, y a la **Alcaldía Municipal de Versalles**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 5:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**Artículo 6:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **RUBÉN ANTONIO RENDÓN VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.529.996, **JESÚS ANTONIO RENDÓN VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.222.553 y **MARIA DEL CARMEN RENDÓN VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.401.048, en los términos establecidos en el artículo 44 Y 45 del Decreto 01 de 1984 -Código Contencioso Administrativo-, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 7:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 154 DE 16 JUN 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 017 DEL 14 DE FEBRERO DE 2006 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 114-08 "LOS NARANJOS" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 8:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 16 JUN 2025

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**

María Andrea Alzate  
Hernández-  
Abogada GTEA  
Grupo de Trámites y  
Evaluación Ambiental

**Concepto Técnico:**

Camila Andrea Beltrán -  
Bióloga Grupo de Trámites y  
Evaluación Ambiental

**Revisó**

Andrea Johana Torres  
Suárez  
Abogada GTEA  
Grupo de Trámites y  
Evaluación Ambiental

**Aprobó**

Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental *cu*

